

Buenos Aires, 20 de junio de 1996.

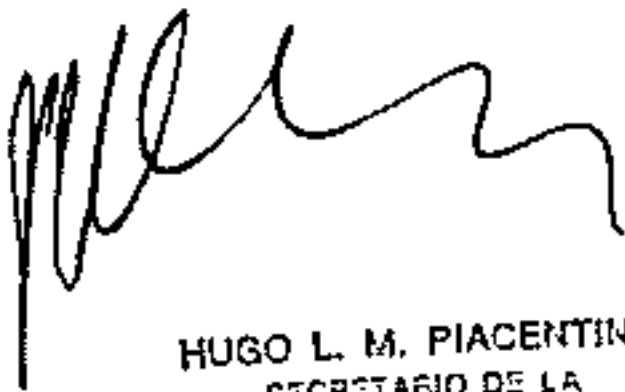
Visto y Considerando,

Que el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 7 de la Capital solicita el reintegro del importe abonado por el testigo CABALLERO, Pablo Ramón en concepto de viáticos y pasajes (vía terrestre - ida y vuelta - Perico, Jujuy/Buenos Aires) con motivo de su traslado hasta la sede del Tribunal actuante, a fin de prestar declaración testimonial en la audiencia de debate realizada en la causa Nº 302 caratulada "Aguirre, Jorge Daniel, s/ delito de robo de automotor"; conforme lo dispuesto en el artículo 79, inciso b) del Código Procesal Penal de la Nación y resoluciones nros. 1192/95 y 1361/95,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 7 de la Capital Federal la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 152.-), a los fines citados precedentemente, y sin perjuicio del reintegro que proceda atenderse con arreglo a lo que en definitiva se resuelva respecto de las costas del juicio.

Regístrese, hágase saber al tribunal de origen y a la Subdirección General de Fiscalización de Recursos y pase a la mencionada Subsecretaría a sus efectos.



HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO